

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica los los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Sección de Fomento.—Carreteras.**

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras nuevas del puente metálico sobre el río Guadarrama en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 14 de Agosto de 1911.—El Gobernador, P. O., A. Cembrano.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 4 al 12 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Je-

fatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 14 de Agosto de 1911.—El Gobernador, P. O., A. Cembrano.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 38 al 43 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 14 de Agosto de 1911.—El Gobernador, P. O., A. Cembrano.

Carreteras.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 26 de los corrientes, á las doce, se persone en el Ayuntamiento de Guadarrama el Pagador de Obras públicas de esta provincia con un representante de la Administración para proceder al pago de las cuatro últimas fincas que se expropian en el término municipal de dicha localidad para la construcción del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Cercedilla á Guadarrama y Collado Mediano por Los Molinos.

Lo que con la debida anticipación se hace saber á los propietarios interesados para los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Agosto de 1911.—El Gobernador interino, A. Cembrano.

Diputación provincial DE MADRID**ANUNCIO**

La Diputación provincial, en sesión de 20 de Enero del presente año, ha acordado la enajenación en pública subasta de la casa sita en esta Corte y su calle de la Caridad, núm. 28, barrio de las Delicias, y que pertenece al Registro de la Propiedad del Mediodía, cuya superficie plana es de setenta y cinco metros diez y ocho centímetros cuadrados, equivalentes á novecientos sesenta y ocho pies y treinta y una centésimas de pies cuadrados, propiedad de la Beneficencia General y Provincial.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2, á las once del día 23 de Septiembre, bajo la presidencia y formalidades establecidas por los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con sujeción al siguiente pliego aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de Junio último:

Pliego de condiciones.

1.ª La referida finca sale á subasta por la cantidad de seis mil setecientos setenta pesetas en que ha sido valorada, á deducir cargas si las hubiera, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el importe de dicha valoración.

2.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, escritura de venta y su copia y anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del comprador.

3.ª El expediente, con todos los documentos y antecedentes relativos á la finca objeto de la subasta, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, los días laborables anteriores al de la subasta, á fin de que puedan ser examinados por los licitadores.

4.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, bajo resguardo transmisible, el cinco por ciento de la tasación, ó sea la cantidad de trescientas treinta

y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó de la Diputación provincial, cuyo resguardo de depósito acompañará con la proposición escrita en papel de la clase 11.ª con el timbre del impuesto provincial correspondiente.

5.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

6.ª Las proposiciones, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, se presentarán acompañadas de la cédula personal del licitador, y del resguardo del depósito provisional prevenido en la condición 4.ª En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la casa número 28 de la calle de la Caridad, de esta Corte».

Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe la cédula personal y el resguardo de depósito exigido para tomar parte en la subasta.

7.ª Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

8.ª No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo que la Diputación le señale se persone en la Notaría correspondiente al otorgamiento de la escritura de compraventa, en cuyo acto entregará el importe de la cantidad en que le haya sido adjudicada la finca en moneda corriente de oro, plata ó billetes del Banco de España.

Si el rematante no se presentase en el plazo que se le indique ni concurriese persona con poder bastantado para ello al otorgamiento de la escritura de compraventa, entrega del precio ofrecido y demás gastos de su cuenta, con arreglo al pliego de condiciones, se entenderá que renuncia á sus derechos como rematante, perdiendo en este caso el depósito que

consignó para tomar parte en la subasta, y siendo de cuenta del mismo rematante todos los gastos de la nueva subasta, conforme á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. Anunciada esta subasta en la forma que determina el art. 29 de la Instrucción.

Modelo de proposición.

Don N. N..., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., con cédula personal de la clase..., núm..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales sacando á subasta la Diputación provincial de Madrid la enajenación de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad, de esta Corte, por el tipo de 6.770 pesetas, y de las condiciones exigidas para el remate, se compromete á la adquisición de la mencionada finca, abonando por ella la cantidad de... pesetas (expresada en letra) el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de Agosto de 1911.—El Oficial del Negociado, Modesto Cabrera.

(E.—374.)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión del 22 de Abril de 1911.

Señores que asistieron:

Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna y Amirola.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911 Congreso.

6. Rafael Mendoza Arias. Soldado condicional, comprendido en el caso 4.º del art. 87.
10. Rafael Cordero Iturriaga. Pendiente de clasificación.
16. Manuel María Alfaro Gómez. Idem ídem.
19. Bernabé Vela Polo. Util condicional.
22. Emilio Agustín Garrido. Inútil, excluido temporalmente.
33. José Urbina Moreno. Reclámese certificado á la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, por ser Primer Teniente.
34. Enrique Artache Cobo. Pendiente de clasificación.
41. Crisanto Rodríguez Barbeira. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón de Ferrocarriles, como corneta.
43. Julián Peña Beamonte. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
45. Faustino Valero Lázaro. Reclámese certificado de existencia en filas á la Brigada Obrera Topográfica.
47. Tomás Fernández Brizuela. Pendiente.

49. Angel Gómez Rupérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
52. Juan Díaz Sánchez. Idem ídem.
53. Emilio Rodríguez Montiel. Pendiente de clasificación.
55. Juan de Paz Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
57. Félix Soriano Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
60. Bernardo Castineira Sesma. Util condicional.
62. Ramón Calvo Jiménez. Reclámese certificado á la Academia de Caballería.
63. Alberto Arranz San Martín. Util condicional.
65. Antonio Gascón Guiso. Talla: 1,520, excluido temporalmente.
66. Teodoro García Manzano. Soldado por haber desistido de la excepción alegada.
67. Antonio Campo Valderas. Talla: 1,535. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
68. Miguel Cano Gancedo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
69. José Antonio Moreno García. Idem, ídem ídem.
70. Rafael Pérez Herrero. Soldado por haber resultado útil.
71. Salvador Martín Romero. Talla: 1,537, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
72. Rafael Alcocer Alonso. Talla: 1,503, ídem ídem.
73. Enrique López Sánchez. Inútil, ídem ídem.
76. Juan de Dios Caballero Serrano. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de León.
77. José Antonio Villamar Molina. Soldado por haber resultado útil.
78. Emilio Sabater Sotorra. Reclámese certificado al Regimiento Infantería de León, por ser Segundo Teniente.
79. Tomás Benito López. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
81. Carlos Ortiz Canosa. Inútil, excluido totalmente.
83. Francisco Serna Arranz. Idem ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
84. Ciriaco Molinero Moliner. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
90. Jesús Molina González. Idem ídem ídem.
91. Venancio Alcocer Burgueño. Idem ídem 1.º ídem.
92. Antonio Carranza López. Talla: 1,530, excluido temporalmente.
93. Aniceto Santos Jorrete. Reconocido el hermano, resultó impedido. Reclámese á la Dirección de la Compañía de los ferrocarriles del Mediodía si Leocadio Santos Jorrete, hermano del mozo, es empleado inamovible ó eventual.
97. Francisco Rodríguez López. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón mixto de Ingenieros en Melilla.
99. Joaquín Luengo Baró. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
100. Juan Bautista Travesedo García Sancho. Reclámese certificado al

- Regimiento de Húsares de la Princesa, por ser Segundo Teniente.
103. Alfredo García Paredes. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
104. Anselmo Fernández Zaldo. Idem ídem ídem 2.º ídem.
106. Arturo Escario Elosegui. Reclámese certificado al Regimiento Infantería de Las Palmas, por ser Segundo Teniente.
107. Pedro Quirós Otegui. Inútil. Excluido temporalmente.
110. Francisco Alba Herrero. Talla: 1,539, excluido temporalmente.
111. Pablo Pérez Seoane Díaz Valdés. Reclámese certificado á la Academia de Ingenieros.
112. Mariano Blanco García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
116. Jesús Herranz Izquierdo. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de León.
117. Pedro Pérez Torrijos. Pendiente de curación.
122. Gualberto Pérez Escudero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
125. Julián Sanz Martínez. Reclámese certificado á la Prisión Celular.
129. Francisco de la Vega Quintanilla. Idem ídem al Penal de Ocaña.
130. Miguel Puerto Barrero Morales. Talla: 1,539, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
133. Leandro Lara Revilla. Util condicional.
134. Antonio García Tosaos. Pendiente de reconocimiento.
136. Juan García Méndez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
146. Luciano Rivera García Lallave. Remítase certificado de existencia en filas al primer Tercio de la Guardia civil.
147. José Cremades Lición. Util condicional.
151. Arturo Campos Albuérne. Reclámese certificado de existencia al Regimiento Infantería de Asturias, por ser Segundo Teniente.
157. Silva no Belinchón Hernández. Talla: 1,486. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80.
159. Vicente Tansi Roque. Util condicional.
161. Fulgencio Fernández Santamaría. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
165. Ramón García Rodríguez. Inútil, excluido temporalmente.
168. Antonio Requena Otero. Idem, ídem con arreglo al caso 2.º del art. 80.
172. Pedro Escudero Moro. Pendiente de reconocimiento.
173. Bernardo Herrero Coca. Soldado por haber desistido de la excepción alegada.
176. Mario Sancho Martín de la Fuente. Pendiente de reconocimiento.
178. José Rodríguez Crespo. Util condicional.
181. Luis Delgado Segurado. Soldado por haber obtenido la talla de 1,548 metros.
187. Manuel Fernández Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

188. José Rodríguez. Talla: 1,484. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
189. Gumersindo Fernández González. Pendiente de clasificación.
190. Juan Capellas Matas. Inútil. Excluido temporalmente.
195. Mariano Hernández Alejandro. Idem ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
196. Francisco Martín Pérez. Pendiente.
197. Luis Balsera Rodríguez. Util condicional.
202. José Lorente Fernández. Reclámese certificado de existencia á la Academia de Artillería.
205. Eugenio Nieto. Talla: 1,542. Excluido temporalmente.
209. Eusebio Castillo Bachiller. Inútil. Idem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
210. José Ureña Peñalva. Inútil. Idem temporalmente.
213. Anastasio de la Puente García. Talla: 1,529. Idem ídem. Justificó la excepción alegada.
216. Gustavo Díaz y Díaz. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
219. Germán Fernández Mauro. Inútil, excluido temporalmente. No se justificó la excepción alegada.
221. Andrés López Sevilla. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
222. José Martín Martín. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
226. Francisco Verdugo Lucas. Util condicional.
227. Manuel Sánchez Fernández. Pendiente de reconocimiento.
228. Luis Alvarez Pereda. Talla: 1,503, excluido temporalmente.
232. Félix Alvarez Eloyo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
233. José González Zárate. Talla: 1,446, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
237. Rufino Ruiz de la Peña. Inútil, ídem temporalmente.
245. Cándido Cristóbal Martín. Reclámese certificado de existencia en filas, como sargento, al Batallón de Cazadores de Barbastro.
246. Juan Alvarez de Sotomayor y Bovic. Idem ídem al Regimiento de Infantería del Serrallo, por ser Segundo Teniente.
247. José Jaén. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
248. Luis García de las Heras. Talla: 1,540, excluido temporalmente.
249. Diego Rivero Luna. Inútil. Idem ídem.
251. Leopoldo Martínez García. Idem, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
254. Francisco Rodríguez Serrano. Talla: 1,500. Idem temporalmente.
255. Antonio Cabanillas Leves. Inútil. Idem, ídem.
256. Francisco Aroz Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
257. Aurelio Arrieta Revuelta San Juan. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
259. Luis Peña Cesáreo. Talla: 1,526 excluido temporalmente.

263. Fermín Cernuda Illán. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería del Rey.
264. Augusto García Viguera. Idem id. Idem id. al Batallón de Ferrocarriles.
265. Faustino Valdés Hevia. Idem id. Idem id. al 10.º Regimiento Montado de Artillería.
267. Francisco González Tomás. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
269. Jacinto Blanco Mejía. Idem, id. 2.º Idem.
272. Emilio Jiménez Segura. Idem, id. 1.º Idem.
274. Nicolás Vázquez Morandeira. Util condicional.
279. Luis María Vidal Gutiérrez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
280. José María Barros Santa María. Talla: 1,485, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80.
282. Luis Bruno Garríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
285. Primo González Barbastro. Pendiente de talla.
293. Antonio Miguel García. Soldado por haber desistido de la excepción.
297. Isidro Portaceli Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
302. Antonio Jiménez Fresno. Idem, idem 2.º id.
303. Agustín Rodríguez Alvarez. Idem, idem id.
304. Teodoro Hoyos Aragón. Inútil, excluido temporalmente.
308. Francisco Gómez Otero. Soldado por haber resultado útil.
309. Angel Iglesias Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
316. José Navarro Lafuente. Idem por haber resultado útil y desistir de la excepción alegada.
320. Luis Huerta de las Heras. Idem condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
324. Manuel Redondo Parra. Idem por haber desistido de la excepción alegada.
- Getafe.
22. Bartolomé González González. Inútil, excluido temporalmente. Nava de Arévalo (Avila), 1910.
1. Eulogio Bares Avila. Talla: 1,542. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva. Tudela (Navarra), 1909.
44. Cristóbal Colón Lafuente. Reconocido inútil temporalmente. Idem idem. Estella (Navarra), 1910.
16. Segundo Salvatierra Orta. Talla: 1,530. Idem id.
37. Luis Salvatierra Orta. Talla: 1,530. Idem id. Miciecos de Ojeda (Palencia), 1911.
2. Lorenzo Ruiz Redondo. Talla: 1,520. Idem id. Ampudia (Palencia), 1908.
6. Diego de Diego Aguado. Talla: 1,532. Idem id. Burgo de Osma (Soria), 1910.
8. Juan Aldea Rodríguez. Talla: 1,539. Idem id.

- Montuenga (Soria), 1908.
11. Benjamín Miguel Menez. Talla: 1,530. Idem id. Cudillero (Oviedo), 1909.
71. Baldomero Rubio y Rubio. Talla: 1,534. Idem id. Castrillo de los Polvazares (León), 1909.
3. Angel García Toral. Talla: 1,507. Idem id.
- Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados en su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece. Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.
-
- Sesión del 24 de Abril de 1911.
- Señores que asistieron: Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard y Cavanna.
- Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Ceferino Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.
- Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:
- REEMPLAZO DE 1911**
Universidad.
1. Antonio del Pozo López. Talla: 1,516. Pendiente de clasificación.
6. Anastasio Turiégano López. Pendiente de reconocimiento.
9. Enrique Esteban Ramos. Pendiente de clasificación.
11. José Carro Carro. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
12. Fernando Ramírez Carreño. Soldado por haber resultado útil.
13. Fermín Sáez Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
14. Angel González Sánchez. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
17. Juan Ramón Angulo González. Util condicional. Justificó la excepción alegada.
18. Alfonso Minguet Rojo. Soldado por haber resultado útil.
24. Eduardo Pérez Montero. Reclámese certificado del Director del Manicomio de Santa Isabel para justificar la existencia en el mismo de un hermano del mozo, llamado Adolfo.
26. Constantino Jiménez Manzano. Inútil, excluido temporalmente.
27. Angel Quintana López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
30. Francisco Corsino Sáez. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Cavadonga.

31. Benito Luis Blasco García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
40. José Mora Miramón. Reclámese certificado á la Prisión Celular.
47. Gregorio Jabardo Prieto. Talla: 1,501. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
48. Santiago Fernández Nicolás. Util condicional.
51. Antonio Rico Isa. Util condicional.
52. Antonio Santos Martín. Inútil, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
53. Enrique Barrios Labrador. Idem, idem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
55. José Allén García. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería del Rey.
56. Alejandro Gómez Ortega. Inútil, excluido temporalmente.
57. Marcelino Ochalta Cuesta. Idem, idem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
60. Natalio Pérez Ortega. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
61. Teófilo Rico Morán. Idem, id. id.
67. Miguel Martínez Barrera. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
69. Cayetano Roucet Martín. Idem, id. temporalmente.
71. Alejo Fernández Vallejo. Talla: 1,534, id. id. Se desestima la excepción alegada.
72. Rafael González. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
73. Luis Fernández. Se devuelve el expediente para su ampliación.
77. Jerónimo Vélez Sánchez. Util condicional.
79. Juan Martín Hernández. Inútil, excluido temporalmente.
80. Felipe Roa López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
83. Francisco Fernández Herransaiz. Idem, id. id.
84. Fructuoso Minaya Hernanz. Idem, idem 2.º id.
85. Natalio Iruela González. Soldado por haber resultado útil.
86. Segundo Eladio Alonso Tabernero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
87. Alberto Hernández Aceitero. Soldado por haber resultado útil.
91. Emilio Pérez Uria Rodríguez. Talla: 1,534, excluido temporalmente. Util condicional.
92. Emilio Pavón Rivero. Util condicional.
96. Manuel Fernández Nieto. Idem id.
98. Domingo Martín Vigil. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería del Rey.
101. José Hernández Benito. Pendiente de clasificación.
102. Angel Díaz Cerezo. Util condicional.
103. Antonio Fernández Abad. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
104. Pío de la Fuente Ramos. Se devuelve el expediente para su ampliación.
105. Francisco Blanco de la Torre. Reclámese certificado de existencia

- en filas al Regimiento Infantería de León.
110. Juan David Abad González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
111. Rafael García de la Ganna Rubio. Util condicional.
112. Vicente Marián Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
117. Angel Cerrada Duarte. Idem idem idem.
118. Salustiano Ruiz Marín. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
121. Luis Gonzaga del Ojo Fiestas. Reclámese certificado al Superior de la Compañía de Jesús.
122. Manuel Arribas Carrasco. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
127. Antonio Hernangil Hervás. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
129. Manuel Merinero García. Talla: 1,531, excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.
134. Félix de la Torre Ruiz. Util condicional.
138. José Menéndez López. Pendiente de talla.
139. Rafael del Pozo Castillo. Util condicional.
140. Pedro Martín Villalón. Talla: 1,472, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
144. Baltasar Villa Cañizo. Talla: 1,543, excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.
146. Dionisio Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
147. Julio Cao Benero. Pendiente de reconocimiento.
148. Adolfo Negro Rodrigo. Util condicional.
152. Pedro Monedero González. Se devuelve el expediente para su ampliación.
153. Luis Driget Fernández. Util condicional.
154. Cándido Fernández Fernández. Inútil. Excluido temporalmente.
156. Nicolás Soler Fabuel. Util condicional.
157. Andrés Fonfría Cuéllar. Talla: 1,570. Inútil, excluido temporalmente.
158. Casimiro del Pozo López. Pendiente de talla. Reconocido el padre, resultó impedido. Pendiente de clasificación.
159. César Chanorro Palomero. Inútil, excluido temporalmente.
160. José Jiménez González. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón de Ferrocarriles.
166. Bernardo Echenique Alonso. Idem id. al Regimiento Infantería de San Fernando, por ser Segundo Teniente.
167. Alberto Fuentes Calafate. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
171. Isabelo Martín Rodríguez. Idem, idem 2.º id.
175. Ramón Pérez Horcajo. Idem, idem id.
176. Mariano Ruiz Agudo. Talla: 1,496. Excluido totalmente con

- arreglo al caso 3.º del artículo 80.
179. Antonio Duch Martín. Inútil, ídem temporalmente.
 181. Enrique Valls Aparicio. Reclámese certificado de existencia en filas á la Brigada Obrera Topográfica de E. M.
 183. José Nogales Galeote. Talla: 1,537, excluido temporalmente.
 184. Clemente Fernández. Inútil, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
 190. Vicente Otero Vélez. Se devuelve el expediente para su ampliación.
 193. Laureano Hernández Alvarez. Soldado por haber resultado útil.
 194. Eduardo del Bao Garrido. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
 196. Juan Villa Esteban. Soldado por haber resultado útil.
 198. Julián Tío Alvarez. Talla: 1,531, excluido temporalmente. Util condicional.
 199. Andrés Sánchez Parrondo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Viforcós (León), 1908.
8. Manuel Vázquez Domínguez. Talla: 1,526 metros. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva.
- Coruña del Conde (Burgos), 1908.
1. Ursicio Grado Ortega. Talla: 1,525 metros. Idem íd. Láncara (Lugo), 1911.
 32. Fermín Iglesias Seijo. Reconocido útil. Idem íd. Bujalance (Córdoba), 1910.
 81. Francisco La Rosa García. Reconocido inútil total. Idem íd. Tudela (Navarra), 1909.
 24. Gerardo Pons Pérez. Talla: 1,523 metros. Idem íd. Láncara (Lugo), 1910.
 23. Francisco Dovai González. Talla: 1,534 metros. Idem íd. Rabanal del Camino (León), 1911.
 11. Saturnino Argüello Prieto. Talla: 1,494 metros. Idem íd.
- Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada para que ante la misma sea tallado el mozo Julián Luis Blanco y Alonso, número 51 de Carabanchel Bajo para el reemplazo actual, interesando al propio tiempo la remisión del oportuno certificado; y á la de Jaén, el reconocimiento de Antonio López, hermano del mozo Luis López Oñate, número 34 de Chamberí para el actual reemplazo, también de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.
- Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en providencia dictada en nueve del corriente mes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Doña Emilia Cuenca y Vances, representada por el Procurador Don Manuel Bru y del Hierro, contra su esposo Don Enrique Gironés Amador, sobre que se le declare pródigo, de la que se ha conferido traslado al dicho demandado Don Enrique Gironés Amador, que por su ignorado paradero se le emplaza por medio de esta cédula para que dentro del término de nueve días, improrrogables, siguientes al de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, *Diario de Avisos* y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, catorce de Agosto de mil novecientos once.

El Secretario judicial,
Fulgencio Muzas.
(A.—344.)

HOSPICIO

Carmen Uceda González, natural de Loeches, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo. El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena. (Núm. 3.016.) (B.—1.853.)

Lorenzo Uceda González, natural de Loeches, de estado soltero, profesión mendigo, de 37 años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—V.º B.º El señor Juez García del Pozo.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena. (Núm. 3.017.) (B.—1.854.)

Manuel Martínez Medina, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 71, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio para ampliar la declaración que ha prestado en causa por hurto instruida en dicho Juzgado.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena. (Núm. 3.028.) (B.—1.859.)

Marcelino Jáuregui Viana, domiciliado últimamente en la calle de Don Evaristo, núm. 16, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio para practicar el requerimiento acordado en causa por robo instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena. (Núm. 3.030.) (B.—1.860.)

Dolores Alvarez Alonso, natural de Madrid, de estado soltera, profesión ven-

dedora, de treinta y nueve años, domiciliada últimamente en el paseo de las Acañas, núm. 13, patio, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena. (Núm. 3.044.) (B.—1.886.)

Juzgados municipales.

PINTO

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de instrucción de este partido, se hace saber por el presente edicto que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, habiéndose acordado su provisión en la forma dispuesta por el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su virtud, los que quieran optar á ella pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á la solicitud los documentos que determina el artículo 13 de dicho Reglamento.

Pinto, 10 de Agosto de 1911.—Mariano Martín.—P. S. M., El Secretario habilitado, Joaquín Rebollo. (Núm. 3.134.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Villarrubias y Cándida Cristóbal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 441 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Julio de 1911.—V.º B.º Gay.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 2.931.) (B.—1.822.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adolfo Clavet de Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 539 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Julio de 1911.—V.º B.º Gay.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 2.930.) (B.—1.821.)

Comandancia de la Guardia civil DEL SUR

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Nueva Numancia, «barrio del puente de Vallecas», se invita á los propietarios de las fincas urbanas enclavadas en el expresado barrio á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, en el plazo de un mes, y á las doce del día, entendiéndose esta fecha y plazo á partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, al Jefe de la línea de las Peñuelas, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de la Presilla, número 8, de dicho barrio, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla enclavado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones del pliego del concurso.

En las Peñuelas, á doce de Agosto de mil novecientos once.

El primer Jefe,
Mariano de las Peñas.

(Núm. 3.155.) (O.—135.)

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto del puente de Toledo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la calle del General Ricardos ó sus inmediaciones, del término municipal de Madrid, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Carabanchel, calle del General Ricardos, en la Casa-Cuartel del Instituto, número quince, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Carabanchel, diez de Agosto de mil novecientos once.

El primer Jefe,
Mariano de las Peñas.

(Núm. 3.156.) (O.—136.)

Tenencia de Alcaldía del distrito DEL HOSPITAL

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca de ignorado paradero de Miguel Arévalo Gascón, natural de Ciudad Real, casado con Emilia Valencia y Aragón. Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de aquél, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, número 9.

Asimismo ruego á las demás personas que sepan su paradero lo manifiesten á mi Autoridad. Miguel Arévalo Gascón es de buena estatura, grueso, moreno, barba afeitada.

Madrid, 5 de Agosto de 1911.—El Teniente de Alcalde, Faustino Nicolí.

(Núm. 1.099.)